



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. **0684**

Valledupar, **14 JUL 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DEL SEÑOR ISNARDO ARDILA TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.640.961; EXP. RAD. No. 084-2013."

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución No. 014 de febrero de 1998¹, y de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, la Oficina Jurídica mediante **Resolución No. 206 del 7 de junio de 2013**, inicio procedimiento sancionatorio ambiental contra del señor **ISNARDO ARDILA TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13640961, por presunta tala indiscriminada de árboles en el Municipio de Aguachica, Cesar.

Que, a través de la **Resolución No. 536 del 27 de noviembre de 2013**, se formuló pliego de cargos. El acto administrativo fue notificado por aviso el 16 de mayo de 2014.

Que, una vez notificado el acto administrativo y habiéndose cumplido el termino para presentar descargos por parte del señor **ISNARDO ARDILA**, no se recibió escrito alguno.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, la ley 1333 de 2009, establece que, una vez vencido el término para presentar descargos, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias.

Que, las pruebas que obran en el proceso son las siguientes:

POR PARTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR":

- Declaración Injurada de fecha 28 del mes de mayo de 2013, por parte del señor **ROBERTO AMAYA BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.045.708 expedida en San Vicente de Chucurí, en representación del señor **ISNARDO ARDILA TORRES**.

¹ Por medio de la cual fueron delegadas en cabeza del Jefe de la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, las funciones para expedir actos administrativos que inicien o adelanten trámites para sancionar y ejercer la facultad sancionatoria por la pretermisión de la legislación ambiental.

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0684

14 JUL 2026

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DEL SEÑOR ISNARDO ARDILA TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.640.961; EXP. RAD. No. 084-2013. _____2

Que, el señor **ISNARDO ARDILA TORRES** no presentó los descargos dentro del término de ley.

Que, en virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Que, el despacho observa que no existen hechos discutibles que puedan ser dilucidados con alguna prueba de oficio, en la medida que, con los elementos materiales probatorios existentes dentro del expediente se puede llegar a una decisión razonada sobre el objeto investigado; por ello, de conformidad con los principios de economía, eficacia, y celeridad establecidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se prescinde el periodo probatorio previsto en el artículo 26 de la ley 1333 de 2009, en armonía con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Que, la Ley 1437 de 2011, en el artículo 48 consagra la etapa de traslado para alegar de conclusión:

"Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos".

Que, dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma.

Que, en consecuencia, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se ordena correr traslado al presunto infractor, por el término de diez (10) días para que presente sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme a los principios de economía, eficacia y celeridad establecidos en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, **PRESCINDASE** el Periodo Probatorio previsto en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado, por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente actuación administrativa al señor **ISNARDO ARDILA TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.640.961, para que, dentro de dicho término, presente sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión al señor **ISNARDO ARDILA TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.640.961 en la Ferretería AR&SAN S.A.S Calle 5 No. 35-20, Aguachica, Cesar, para lo cual, por Secretaría librense los oficios correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE al Procurador Para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del departamento del Cesar, para su conocimiento y fines pertinentes cevence@procuraduria.gov.co.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0684

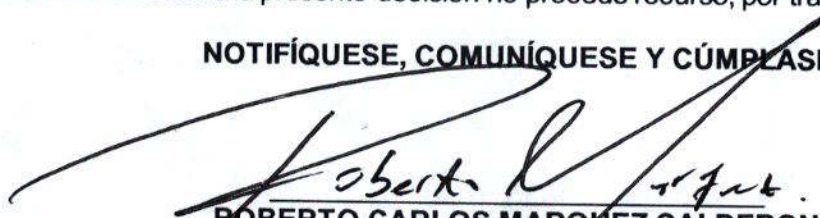
14 JUL 2026

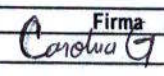
CONTINUACIÓN AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y EN CONSECUENCIA, SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DEL SEÑOR ISNARDO ARDILA TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.640.961; EXP. RAD. No. 084-2013. _____3

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso, por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO CARLOS MARQUEZ CALDERON
Jefe Oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Carolina Rosa Guerra González - Profesional de Apoyo	
Revisó	Roberto Carlos Marquez Calderón - Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Roberto Carlos Marquez Calderón - Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Exp. 084-2013